



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003

Radicado No. No. 13468408900120220015400

Mompós, Bolívar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13468408900120220015400

PROCESO: VERBAL - ACCIÓN POSESORIA

DEMANDANTE: NELSON RANGEL RODRIGUEZ

DEMANDADO: HEMERSON MUÑOZ RANGEL

El señor NELSON RANGEL RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, impetra proceso verbal (Posesorio) en contra de HEMERSON MUÑOZ RANGEL.

Como quiera que la parte demandante subsano las falencias que presentaba la demanda dentro del termino otorgado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 972 y ss del Código Civil, así como el 377 del C.G.P., se procederá a admitir la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de recuperación de posesión de inmueble inmueble urbano ubicado en la Carera 3ª entre calles 19 y 20 en Mompox – Bolívar, con Matricula Inmobiliaria con Matricula Inmobiliaria No 065-4684, Referencia Catastral No 13468010000000044002400000000.

SEGUNDO: Dar a esta demanda de recuperación de la posesión de inmueble, el tramite del procedimiento verbal contemplado en los artículos 368 al 373 del C.G.P., en concordancia con el 377ejusdem.

TERCERO: Notificar al señor HEMERSON MUÑOZ RANGEL, del presente auto, conforme a lo prevé a los artículos 291, 292 o 301 del C.G.P., así como la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el termino de veinte (20) días.

CUARTO: Reconocer al abogado ALFREDO SALAZAR IBAÑEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ